



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2020-00098-00
Demandante	:	Yinsuk Guillermo Cañón Hernández y Otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
CORRIGE PROVIDENCIA

Por providencia de fecha 6 de mayo de 2022 se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, encontrando el Despacho una inconsistencia en el mes en que deberá celebrarse.

A fin de efectuar la corrección correspondiente, el artículo 286 del CGP señala:

*“(…) **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, **el auto se notificará por aviso.***

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (…)”.

El Despacho encuentra que en la providencia de 6 de mayo de 2022, por un error involuntario se indicó que la audiencia se celebraría el día **30 de marzo de 2022, a las 09:00 a.m.**, cuando lo correcto era **30 de agosto de 2022, a las 09:00 a.m.**

En esas circunstancias, se corregirá la providencia señalada en los términos del artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia de 6 de mayo de 2022, bajo el entendido que para todos los efectos la fecha de celebración de la audiencia inicial se encuentra programada para el día **30 de agosto de 2022, a las 09:00 a.m.**

En lo demás, se mantiene incólume el auto corregido.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

bulgus1@yahoo.es

andressprosa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ece04b25e65b913c04bcd84a98e48d705d4b6290a2edec1ba5ff675ecfd666c**

Documento generado en 14/06/2022 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>